



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

SECRETARIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Señor

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

ASUNTO : Información sobre medidas que se adoptadas respecto de refugios de adultos mayores

REFERENCIA : PROVEIDO N° D002202-2020-MIMP-GA (13OCT2020)

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre las medidas que viene adoptando este Ministerio respecto a los Centros de Atención de Personas Adultas Mayores, entre ellos, el centro denominado "Mi Pequeño Refugio".

Al respecto, se remite el Informe N°D000164-2020-MIMP-DIPAM, elaborado por la Dirección de Personas Adultas Mayores del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables que brinda respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARTHA CECILIA SILVESTRE CASAS

SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2020-0012648

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: LBDGM0X

EL PERÚ PRIMERO

www.mimp.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

A : CYNTHIA VILA ORMEÑO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

DE : JOSHUA ADONAI CALDERON MARMOLEJO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

ASUNTO : Información sobre las medidas que se están tomando respecto a la situación del asilo mi Pequeño Refugio, así como con los asilos informales para preservar la salud y bienestar de los adultos mayores que habitan en los mismos.

REFERENCIA : OFICIO N° 0302-07-SOXIV-CISPD-2020-2021-CR
EXPEDIENTE N° 2020-0012648

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y manifestarle, luego de la revisión y evaluación de la solicitud congresal, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 0302-07-SOXIV-CISPD-2020-2021-CR, la Congresista de la República, Mirtha Vásquez Chuquilín, presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicitó se informe lo siguiente:
- i) Información respecto a las medidas adoptadas en el Centro de Atención de Personas Adultas Mayores "Mi Pequeño Refugio", así como en los demás centros informales para la preservar la salud y el bienestar de las personas adultas mayores que residen en dichos centros.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), tiene por competencia la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, sobre la cual se ejerce rectoría de conformidad al literal h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MIMP, en concordancia con el artículo 3 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la misma que establece a este Sector el deber de supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios en favor de esta población.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.2 La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada el 21 de julio de 2016 y su modificatoria, tiene como objeto, garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores (PAM), a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación. La referida Ley señala en el artículo 8 que el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo.

Sobre la competencia de la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM)

- 2.3 La Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM), es la unidad orgánica competente de promover los derechos de las PAM, además de realizar supervisión, seguimiento y evaluación al cumplimiento de la Política Nacional para las PAM, en el ámbito nacional, regional y local. Así también, prestar asistencia técnica a organizaciones de personas adultas mayores, para su fortalecimiento, de conformidad a los artículos 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP.
- 2.4 Respecto a lo solicitado por la Congresista de la República, Mirtha Vásquez Chuquilín, actual Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, a continuación, se desarrollará la información solicitada:

Las acciones que se vienen realizando en relación a los Centros de Atención Residencial de adultos mayores (Acreditados e Identificados), por ser un grupo poblacional altamente vulnerable.

- 2.5 A partir de la declaración del Gobierno del estado de emergencia nacional establecido mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el 15 de marzo de 2020, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. La vigencia de esta medida ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020.
- 2.6 La Dirección de Personas Adultas Mayores, con el objeto de prevenir el contagio del COVID – 19, en los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores a nivel nacional, ha previsto diferentes acciones antes y durante la emergencia sanitaria, entre las cuales detallamos a continuación:
- 2.7 De manera preventiva, el 12 de marzo de 2020, antes de la declaración de emergencia sanitaria la Dirección General de la Familia y la Comunidad, emitió la Resolución Directoral N° 001-2020-MIMP/DGFC, que aprueba las "Pautas y recomendaciones para la prevención y atención de posibles casos de COVID-19 en los centros de atención para personas adultas mayores". Marco normativo que fue remitido a todas las y los responsables de los CEAPAM a nivel nacional, tanto acreditados como identificados (sin



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

acreditación), hecho que permitió prevenir de contagios a gran escala en los Centros en los primeros meses de la emergencia sanitaria.

- 2.8 De forma complementaria, el 02 de abril de 2020, la Dirección General de la Familia y la Comunidad aprueba la Resolución Directoral N° 002-2020-MIMP/DGFC, que establece las "Pautas y recomendaciones para los Centros de Atención Temporales que implementen los Gobiernos regionales y locales" en el marco de la emergencia sanitaria, con el objeto de normar la administración de los centros de atención temporal, para personas adultas mayores. Toda vez, que el Gobierno del Perú ha establecido la facultad de los Gobiernos regionales y locales para la implementación de los centros de atención temporal que garanticen el aislamiento social seguro, para aquellas personas que se encuentran de paso en una ciudad, vivan en calle o se encuentren en una situación de abandono. Hecho que hace necesario que el Ministerio de la Mujer como ente Rector en protección de las poblaciones vulnerables brinde las orientaciones para la administración de estos centros temporales.
- 2.9 Además de lo antes señalado, la Dirección General de la Familia y la Comunidad el 13 de marzo de 2020, solicitó la atención de la población adulta mayor con las vacunas contra la Influenza y Neumococo, con el objeto de prevenir enfermedades respiratorias que complicarían más aún un diagnóstico de COVID-19; mediante Oficio N° D000204-2020-MIMP-DGFC, a la Dirección General del Centro Nacional de Epidemiología, prevención y Control de enfermedades y a la Dirección de Inmunización mediante Oficio N° D000203-2020-MIMP-DGFC, del Ministerio de Salud.
- 2.10 La Dirección General de la Familia y la Comunidad el 03 de mayo de 2020, solicitó a las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAS) y Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) a nivel nacional, practiquen las pruebas rápidas de descartar COVID-19, a las y los usuarios de los CEAPAM, con la finalidad de proteger la salud y bienestar de las personas adultas mayores que residen en dichos centros de conformidad a la Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1474, mediante Oficio Múltiple N° D000017-2020-MIMP-DGFC.
- 2.11 El Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables el 24 de abril del 2020, solicitó al Despacho Viceministerial de Salud Pública y al Viceministerio de Prestación y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, culminar la vacunación de neumococo e influenza, la práctica de pruebas rápidas de descartar COVID-19, entre otras acciones de articulación con ESSALUD, mediante Oficio N° D000085-2020-MIMP-DVMPV y Oficio N° D000086-2020-MIMP-DVMPV.
- 2.12 La Dirección General de la Familia y la Comunidad, con fecha 05 de mayo de 2020, emitió la Resolución Directoral N° 003-2020-MIMP/DGFC, que aprueba la "Adecuación de las pautas de actuación frente a casos de sospecha y de contagio de COVID-19, en los centros de atención residencial de personas adultas mayores y centros de atención temporal" de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1474, marco normativo que fortalece los mecanismos y acciones para la atención integral y protección adecuada de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

las personas adultas mayores durante la emergencia sanitaria. Es importante señalar que esta norma, incorpora la pertinencia generacional en los protocolos sanitarios de atención, haciendo un énfasis en la atención prioritaria y preferente de las personas adultas mayores.

- 2.13 Asimismo, mediante Oficios N° D000359, D000360, D000361, D000363, D000364 y N° D000365-2020-MIMP-DIPAM, de fecha 12 de mayo de 2020, la Dirección de Personas Adultas Mayores, solicitó a las diferentes Direcciones Regionales de Salud (DIRESAS), así como a las Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima, que garanticen el abastecimiento de pruebas rápidas, moleculares de COVID-19, medicación y tratamiento para las personas adultas mayores que residen en los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores.
- 2.14 Mediante Oficio N° D000362-2020-MIMP-DIPAM, de fecha 12 de mayo, la Dirección de Personas Adultas Mayores, solicitó al Dr. Pedro Jonel Ripalda Ramírez, Gerente de Oferta Flexible de ESSALUD, garanticen el abastecimiento de pruebas rápidas, moleculares de COVID-19, medicación y tratamiento para las personas adultas mayores aseguradas que residen en los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores.
- 2.15 Mediante Oficio N° D000720-2020-MIMP-DIPAM, de fecha 19 de junio de 2020, la Dirección de Personas Adultas Mayores, solicita a la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, cumpla con garantizar el abastecimiento de pruebas rápidas y moleculares de descartes de COVID-19, medicación para el tratamiento de las personas adultas mayores.
- 2.16 Con el objeto de dar cumplimiento a las normas antes mencionadas emitidas por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, como acciones preventivas en la emergencia sanitaria la DIPAM dispuso el acompañamiento y supervisión permanente a los 287 Centros de Atención para Personas Adultas Mayores de tipo residencial, acreditados e identificados tanto públicos y privados a nivel nacional. Habiéndose realizado un total de 38,743 llamadas telefónicas realizadas de forma diaria con las y los responsables de los Centros, a través de un equipo multidisciplinario de profesionales.
- 2.17 La Dirección de Personas Adultas Mayores, viene realizando las acciones de identificación de centros de atención para personas adultas mayores, en todo el territorio nacional, a través de la coordinación con los Gobiernos Locales, además de realizar visitas de constatación de funcionamiento de CEAPAM no acreditados, y revisión de redes sociales.

Articulaciones interinstitucionales para la atención de las personas adultas mayores

- 2.18 Es importante señalar que la DIPAM, al tomar conocimiento de una alerta de posible contagio de COVID-19, activa los protocolos sanitarios para la práctica de las pruebas rápidas y moleculares de descartes, además realiza el seguimiento y monitoreo a los casos, incidiendo en el Ministerio de Salud, para garantizar la medicación, tratamiento u hospitalización, incluso se ha gestionado el traslado a la Villa Panamericana con el objeto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

que los ciudadanos realicen su proceso de cuarentena con observación médica, y en otros casos se ha trasladado personas adultas mayores con diagnóstico negativo de COVID-19, que estuvieron expuestos a alto riesgo de contagio, a centros temporales de atención.

- 2.19 La DIPAM al tomar conocimiento del fallecimiento de un residente de un CEAPAM, brinda la asistencia técnica legal para la activación de los protocolos de inhumación de cadáver y se articula formal y telefónicamente con el Ministerio de Salud, Policía Nacional del Perú, incluso con los servicios funerarios privados, con la finalidad de procurar el levantamiento de cadáver de forma oportuna y célere, a fin de evitar la contaminación y mayor exposición al contagio del virus en otros usuarios del CEAPAM
- 2.20 Asimismo, con el objeto de hacer efectiva la vacunación a todos los CEAPAM a nivel nacional, la DIPAM con fecha 23 de julio de 2020, mediante Oficio N° D000948-2020-MIMP-DIPAM, dirigido al Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del MINSA, y el Oficio Múltiple N° D000014-2020-MIMP-DIPAM, remitido a las DIRIS Y DRESAS a nivel nacional, se reiteró el pedido para que se continúe con el proceso de vacunación contra la influenza y neumococo en favor de las personas adultas mayores, con el objeto de coadyuvar con la disminución de las complicaciones del sistema respiratorio que puede acarrear el COVID-19.
- 2.21 La DIPAM a través de sus acciones, ha logrado que durante el periodo de la emergencia sanitaria 32 CEAPAM sean dados de alta médica por contagio de COVID – 19, de un total de 67 a nivel nacional que habrían presentado contagio; en todos los casos hubo una intervención oportuna que ha permitido coadyuvar al acceso al derecho de la salud, a través de tratamiento, medicación, hechos que han contribuido en su recuperación.
- 2.22 La Dirección de Personas Adultas Mayores, a través de la Coordinación de supervisión y acreditación de CEAPAM, ha brindado la asistencia técnica y acompañamiento legal para activar los protocolos sanitarios correspondientes con el Ministerio de Salud o ESSALUD según corresponda. Promoviendo se garantice el derecho al acceso a la salud, la medicación y el tratamiento correspondiente para lograr la recuperación y bienestar de la PAM.
- 2.23 Con el objeto que los centros de atención para personas adultas mayores que no cuentan con licencia de funcionamiento y en consecuencia no se encuentran acreditados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la Dirección de Personas Adultas Mayores – DIPAM, mediante Oficio N° D001338-2020-MIMP-DIPAM, remitió el Informe N° 157-2020-MIMP-DIPAM, al Presidente del Directorio del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, Sr. Augusto Manuel Mendoza Castillo, a fin de solicitar la emisión de una norma técnica que establezca criterios técnicos y de zonificación para el funcionamiento de los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores – CEAPAM, además de unificar el índice de uso con la denominación correcta “Centro de Atención de Personas Adultas Mayores – CEAPAM”, evitando el uso de terminología que sea discriminatoria y lesiva para los Derechos Humanos (asilo, entre otros).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.24 Al respecto se sigue brindando asistencia técnica a las y los responsables de los CEAPAM, para que presenten sus solicitudes respectivas, adjuntando los requisitos señalados en Ley, las licencias de funcionamiento siguen siendo otorgadas por las municipalidades que tienen aprobada una ordenanza municipal que autoriza el rubro comercial.
- 2.25 La Dirección de Personas Adultas Mayores en el mes de agosto ha dictado talleres dirigidos a los centros de Atención para Personas Adultas Mayores que no son acreditados por el MIMP, a fin de informar sobre los requisitos para la acreditación, señalados por la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento. En dichos talleres se abordó diferentes materias tales como Derecho tributario, civil, registral, laboral y defensa del consumidor. Asimismo, se ha programado continuar con la asistencia técnica haciendo énfasis en la normativa municipal y sus procedimientos para la entrega de licencia de funcionamiento y los estándares técnicos sobre las condiciones que debe contar un centro de atención residencial de adultos mayores geriátricos, gerontológicos o mixtos de conformidad al Reglamento de la Ley N° 30490.

Donaciones efectuadas

- 2.26 Asimismo, a los CEAPAM de Lima y Callao privados que reportaron tener limitaciones en mantener la continuidad del servicio por carencia de víveres, la Dirección de Personas Adultas Mayores, gestionó la entrega de donaciones alimentarias, llegando a beneficiar a 30 CEAPAM, hecho que permitió garantizar la alimentación y nutrición de 1,071 ciudadanos y ciudadanas residentes en estos centros de atención. Igualmente, con el objeto de abastecer de insumos a estos centros, se ha gestionado con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la provisión alimentaria a través del programa social Qali Warma, de acuerdo a la implementación del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1472; habiéndose remitido los Oficios N° D000776-2020-MIMP-SG y Oficio N° D000262-2020-MIMP-DGFC, solicitando se provea de alimentos a 74 CEAPAM a nivel nacional, a la fecha adicionalmente se ha beneficiado a 7 CEAPAM, con la entrega de víveres para dos meses de alimentación en las regiones de Cusco, Arequipa, Tacna, Trujillo, Huaral.

En relación al Centro de Atención para Personas Adultas Mayores “Mi pequeño Refugio”

- 2.27 Con fecha 02 de agosto de 2020, la Dirección de Personas Adultas Mayores – DIPAM, a través de los medios de comunicación, tomó conocimiento de la existencia de un centro de Atención de Personas Adultas Mayores, denominado “Mi pequeño Refugio”, ubicado en calle Apolo, MZ. A19, Lt. 2, Urb. Sagitario, Santiago de Surco.
- 2.28 En ese sentido, la Dirección de Personas Adultas Mayores – DIPAM, programó para el día 03 de agosto de 2020, una visita inopinada, en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur – DIRIS LIMA SUR, con el objeto de constatar la situación real en que se encuentran las personas adultas mayores residentes del Centro en mención.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.29 El día 03 de agosto del año en curso, profesionales de la DIPAM, se constituyeron a la dirección del centro en mención, con el objeto de velar por los derechos de las personas adultas mayores residentes de dicho establecimiento en cumplimiento de sus funciones.
- a) El centro no cuenta con licencia de funcionamiento.
 - b) No cuenta con la acreditación por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
 - c) El responsable del centro es el ciudadano Juan José García Silva
 - d) Existen un total de catorce (14) personas adultas mayores residentes del centro.
 - e) La enfermera señaló que durante el Estado de Emergencia una persona adulta mayor habría fallecido por muerte natural (paro cardíaco).
 - f) Actualmente laboran tres (3) personas como cuidadores en el establecimiento.
- 2.30 Por lo expuesto en el ítem anterior, la Dirección de Personas Adultas Mayores, mediante Carta N° D000438-2020-MIMP-DIPAM, de fecha 18 de agosto de 2020, le solicitó al responsable del centro, la siguiente Información:
- a) Data nominal de las personas adultas mayores que residen en el CEAPAM.
 - b) Relación de personal que labora en el centro (nombres apellidos, DNI, grado universitario o técnico si lo tuviese y colegiatura).
 - c) Relación de las Personas Adultas Mayores y del personal con diagnóstico positivo al COVID-19.
 - d) Relación de las PAM fallecidas durante la emergencia sanitaria (Nombres y apellidos, DNI; Edad, causa de fallecimiento especificando si fue por muerte natural o por COVID-19).
- 2.31 Al respecto, el responsable del centro, ciudadano Juan José García Silva, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2020, responde parcialmente la información solicitada, señalando que en el Centro residen un total de trece (13) personas adultas mayores, y que habrían fallecido un total de tres (3) PAM, dos (2) de ellos con diagnóstico positivo al COVID-19 y uno (1) de ellos por muerte natural, sin precisar los nombres de los ciudadanos.
- 2.32 No obstante, mediante el seguimiento permanente que se hace a través de llamadas telefónicas, el ciudadano Juan José García Silva, con fecha 04 de setiembre del año en curso informó que solo tendría cinco (5) residentes, ya que siete (7) residentes habrían sido externados por sus familiares para hacerse cargo de sus cuidados.
- 2.33 Mediante Oficio N° D001267-2020-MIMP-DIPAM, de fecha 18 de agosto de 2020, se solicitó a la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur – DIRIS LIMA SUR, se practiquen las pruebas rápidas de descarte COVID-19, a las personas adultas mayores y personal de atención del Centro de “Mi pequeño refugio”.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.34 Con Oficio N° D001393-2020-MIMP-DIPAM, se reiteró a la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur – DIRIS SUR, se practiquen las pruebas rápidas, seguimiento y evaluación médica, a las Personas Adultas Mayores del CEAPAM en mención.
- 2.35 Se informa que dicho Centro viene siendo monitoreado y recibiendo acompañamiento permanente por los especialistas de la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, refiriendo el responsable que las personas adultas mayores se encuentran estables y no tendrían nuevos incidentes.
- 2.36 Es importante señalar que en el marco del Decreto Legislativo 1474, se ha comunicado al centro que debe regularizar su situación administrativa en el rango de ley, que señala que son 120 días hábiles luego de terminada la emergencia sanitaria para solicitar su acreditación respectiva. Por lo que, en el mes de agosto, desde la Dirección de Personas Adultas Mayores, se ha iniciado un ciclo de fortalecimiento de capacidades dirigido a las y los responsables de los Centros para que conozcan las acciones a cumplir para obtener los requisitos expuestos en la Ley N° 30490.

III. CONCLUSIÓN:

- 3.1 La Dirección de Personas Adultas Mayores viene realizando el seguimiento y acompañamiento permanente al centro de Atención de Personas Adultas Mayores "Mi pequeño Refugio".
- 3.2 La Dirección de Personas Adultas Mayores antes y durante la emergencia sanitaria por brote de COVID-19, ha brindado acompañamiento, asistencia técnica y asesoría técnico legal a las y los responsables de los 287 CEAPAM (Acreditados e Identificados) a nivel nacional.
- 3.3 En el estado de emergencia sanitaria, la Dirección de Personas Adultas Mayores, a través de la Coordinación de Acreditación y Supervisión de CEAPAM, realizó 38,743 llamadas telefónicas de monitoreo permanente a los 287 Centros de Atención para Personas Adultas Mayores de tipo residencial, acreditados e identificados tanto públicos y privados a nivel nacional.
- 3.4 Se ha articulado interinstitucionalmente con el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Gobiernos Locales, con la finalidad que se brinde atención a las personas adultas mayores residentes de los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores para la promoción y protección de sus derechos.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, a fin de atender la solicitud del Despacho de la presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República.

Es todo cuanto se informa a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

N° Exp : 2020-0012648